

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SEGUNDA SINDICO MUNICIPAL, MARIBEL LEMOINE LOREDO, Y EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ (EN ADELANTE "**EL AYUNTAMIENTO**"); Y POR LA OTRA PARTE, **EL EJIDO "RANCHO VIEJO" (LA LIBERTAD)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISARIADO EJIDAL INTEGRADO POR: LUIS MOISES LOPEZ GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, FELICIANO MORALES PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL Y JUANA CERDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE TESORERA DEL COMISARIADO EJIDAL (EN ADELANTE "**EL EJIDO**") Y CONJUNTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO EN LO SUCESIVO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Para los efectos del presente contrato las siguientes palabras y términos tendrán el significado que se señala después de cada palabra o término, los cuales serán igualmente aplicables a las formas singular y plural de los mismos:

EL EJIDO:

EL EJIDO "RANCHO VIEJO" (LA LIBERTAD) DE SAN LUIS POTOSÍ

EL AYUNTAMIENTO:

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

EL TERRENO:

El terreno que actualmente pertenece a las tierras de uso común de **EL EJIDO**, el cual se delimita en el mapa que se anexa al presente contrato como **ANEXO 1**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 31 de mayo del año 1928, **EL EJIDO**, fue dotado de tierras con una superficie de 540-21-00.00 hectáreas, dentro del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de las cuales se detenta la posesión desde ese entonces y sin que hasta la fecha se hubiesen presentado conflictos por posesión, mismas que se delimitan en el **ANEXO 1**.

SEGUNDO. El 20 de abril del año 2020, **EL EJIDO** presentó demanda de Amparo Indirecto, por medio de los CC. JUAN CERDA MORALES, RAMÓN NUÑEZ REBOLLOSO O RAMON NUÑEZ REBOLLOZO, Y LAMBERTO CASTILLO SILVA, quienes en ese momento formaban la Mesa Directiva del Comisariado Ejidal de **EL EJIDO**, señalando como Autoridades Responsables a: 1) GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 2) H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ; 3) JUNTA ESTATAL DE CAMINOS; 4) SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; y 5) DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ y como acto reclamado la orden de obstrucción, construcción, privación de tierras propiedad de **EL EJIDO**, ubicadas entre el anillo

Enrique Francisco Galindo Ceballos

[Signature]

[Signature]

Luis Moises Lopez G.

periférico y avenida industrias para la construcción de un puente vehicular el cual se señala en el **ANEXO 1** (en adelante "**LA OBRA**").

La demanda de amparo mencionada en el párrafo que antecede fue radicada bajo el expediente **288/2020**, en el índice del Juzgado Octavo de Distrito del Noveno Circuito (en adelante "**EL JUICIO DE AMPARO**").

TERCERO. Adicional a **EL JUICIO DE AMPARO**, **EL EJIDO** presentó diversas denuncias e incidentes en contra de **EL AYUNTAMIENTO** por la realización de **LA OBRA**.

CUARTO. Derivado de que **EL EJIDO** solicitó diversa información al Registro Agrario Nacional, este último emitió el oficio **RAN/SLP/ST/747/2020** de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual informó que **EL TERRENO**, objeto del presente contrato y en el que se inició **LA OBRA**, pertenece a **EL EJIDO**.

QUINTO. Que dentro de **EL JUICIO DE AMPARO** en el desahogo de prueba pericial topográfica el perito designado por el Juzgado determinó que **EL TERRENO**, objeto del presente contrato y en el que se inició **LA OBRA**, pertenece a **EL EJIDO**.

SEXTO. Que el pasado 29 de abril del 2022 **EL EJIDO** celebró Asamblea de Ejidatarios mediante la cual se aprobó la celebración del presente contrato con **EL AYUNTAMIENTO**.

DECLARACIONES

- I.- Declara **EL EJIDO** por conducto de sus representantes:
- a) Que por resolución presidencial de fecha 31 treinta y uno de mayo de 1928, **EL EJIDO** fue dotado de tierras dentro del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. con una superficie de 540-21-00.00 hectáreas.
 - b) Que el 29 veintinueve de octubre de 2021, **EL EJIDO** celebró la Asamblea de Ejidatarios mediante la cual se aprobó la elección de los Señores Luis Moisés López Gallardo como Presidente, Feliciano Morales Pastrana como Secretario y Juana Cerda Morales como Tesorera, todos del Comisariado Ejidal.
 - c) Que en la fecha de firma del presente contrato **EL TERRENO** pertenece a **EL EJIDO**, específicamente en sus tierras de uso común.
 - d) Que es su deseo celebrar el presente instrumento con **EL AYUNTAMIENTO** en los términos y condiciones que a continuación se establecen.
- II.- Declara **EL AYUNTAMIENTO** por conducto de sus representantes:

Feliciano Morales Pastrana

[Handwritten signature]

Luis Moises Lopez Sr.

[Handwritten mark]

- a) Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Ayuntamiento Libre del Estado de San Luis Potosí.
- b) Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente, Primer Sindico y Secretario para el periodo 2021-2024, con copia del Periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí publicado el 02 de octubre de 2021.
- c) Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes clave MSL8501018L1.
- d) Que es su deseo celebrar el presente instrumento con **EL EJIDO** en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

Believe Morady



Conformes las partes con los antecedentes y declaraciones que anteceden, las cuales forman parte integrante del presente Contrato, acuerdan en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Derivado de los antecedentes del presente contrato, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, mediante el cual **EL EJIDO** promete vender **EL TERRENO** a **EL AYUNTAMIENTO**, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento.

Para lo anterior, **EL EJIDO** acepta expresamente que ha informado a los ejidatarios de **EL EJIDO** de la celebración del presente contrato, mediante la Asamblea descrita en el Antecedente SEXTO del presente instrumento, los cuales están de acuerdo con el mismo y en coadyuvar con **EL EJIDO** con todos los actos necesarios para vender **EL TERRENO** a **EL AYUNTAMIENTO**.

SEGUNDA. - PLAZO. Las partes aceptan que el contrato definitivo de compraventa de **EL TERRENO** se deberá celebrar a más tardar el 31 de diciembre del 2022, siempre y cuando **EL EJIDO** cumpla con todas sus obligaciones establecidas en la cláusula CUARTA del presente contrato.

TERCERA. - PRECIO. **LAS PARTES** convienen en fijar como precio total por la compra de **EL TERRENO** la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, convienen **LAS PARTES** en que el precio fijado a **EL TERRENO** prometido en venta es el que justa y realmente le corresponde, mismo que

[Handwritten signature]

Here

Lois Moises Lopez G.

EL EJIDO acepta en su totalidad, por lo que, no existe en esta operación error, dolo, lesión, intimidación, falta de forma o capacidad, ni ninguna otra causa que por estos motivos pueda motivar la rescisión o nulidad del presente contrato.

CUARTA. -

CONDICIONANTES. LAS PARTES acuerdan que deberán de realizar las siguientes acciones, antes de que se cumpla el plazo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente contrato:

1. **EL AYUNTAMIENTO** por su parte, deberá de solicitar la aprobación del presente contrato a su cabildo, lo cual deberá realizarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en la inteligencia de que todos los derechos y obligaciones de **EL AYUNTAMIENTO** establecidos en este instrumento quedarán condicionados a dicha aprobación.
2. Por su parte, **EL EJIDO** se obliga a realizar las siguientes acciones, derivado de que en la fecha de celebración del presente contrato **EL TERRENO** pertenece a las tierras de uso común de **EL EJIDO**.
 - a) Convocar y celebrar la Asamblea de Ejidatarios de **EL EJIDO** en la que se apruebe la autorización de cambiar el destino de **EL TERRENO** de tierras de uso común a zona parcelada y formalizar su Acta ante fedatario público e inscribirla en el Registro Agrario Nacional, en un plazo que no exceda de 2(dos) meses, contados a partir de la aprobación del presente contrato por parte del cabildo de **EL AYUNTAMIENTO**, que se menciona en el inciso 1 de la presente cláusula.
 - b) Convocar y celebrar la Asamblea de Ejidatarios de **EL EJIDO** en la que se apruebe que los ejidatarios que adquirieron las parcelas en donde se ubique **EL TERRENO** adopten el dominio pleno de estas y puedan realizar la venta en favor de **EL AYUNTAMIENTO** y formalizar su Acta ante fedatario público e inscribirse en el Registro Agrario Nacional, en un plazo que no exceda de 2(dos) meses, contados a partir de la celebración y formalización de la Asamblea de Ejidatarios descrita en el inciso a) que antecede y coadyuvar con los ejidatarios que adquieran dichas parcelas con todos los trámites necesarios hasta que adquieran el dominio pleno de dichas parcelas.

EL EJIDO se obliga a informar a los ejidatarios a los que se les otorgue las parcelas en las que se ubique **EL TERRENO** que se encuentran prometidas por virtud de la celebración del presente contrato y apoyarlos en todos los trámites necesarios para que adquieran el dominio pleno y celebren el contrato de compraventa definitivo de **EL TERRENO** con **EL AYUNTAMIENTO**.

Reina Morán P



[Handwritten signature]

Luis Moises Lopez G. ml

[Handwritten signature]

EL EJIDO acepta que en caso de no cumplir con sus obligaciones aquí establecidas dentro de los plazos señalados para ello, pagará una pena convencional de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso a **EL AYUNTAMIENTO**, contados a partir de las fechas límites para el cumplimiento de sus obligaciones y hasta que las cumpla en su totalidad, por lo que, **EL EJIDO** autoriza expresamente a **EL AYUNTAMIENTO** que descunte o compense dichas cantidades de cualquier cantidad que **EL AYUNTAMIENTO** le adeude por el precio de **EL TERRENO**.

Believe Morley

QUINTA. -

FORMA DE PAGO. EL AYUNTAMIENTO se obliga a pagar a **EL EJIDO** el precio total de **EL TERRENO** de la siguiente manera:

- a) La cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) como garantía del cumplimiento de su promesa de adquirir **EL TERRENO**, en un plazo que no exceda de 3 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente contrato por parte del cabildo de **EL AYUNTAMIENTO**, que se menciona en el punto 1 de la cláusula CUARTA de este instrumento.
- b) La cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) una vez que **EL EJIDO** le acredite a **EL AYUNTAMIENTO** que cumplió con lo establecido en el inciso a) del punto 2 de la cláusula CUARTA del presente contrato.
- c) La cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) una vez que **EL EJIDO** le acredite a **EL AYUNTAMIENTO** que cumplió con lo establecido en el inciso b) del punto 2 de la cláusula CUARTA del presente contrato.
- d) La cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) en la fecha de celebración del contrato de compraventa definitivo de **EL TERRENO** por **EL AYUNTAMIENTO** y los ejidatarios correspondientes ante Notario Público.

[Handwritten signature]

LAS PARTES acuerdan que, por solicitud de **EL EJIDO**, los pagos que realice **EL AYUNTAMIENTO** a **EL EJIDO** los realizará mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria de la que es propietaria de manera personal la Tesorera de **EL EJIDO**, la Señora Juana Cerda Morales:

Titular: Juana Cerda Morales; **Banco:** Banorte, **Número de cuenta:** 895217688
Clabe interbancaria: 072700008952176888

Las partes acuerdan que, en caso de que la Señora Juana Cerda Morales y/o **EL EJIDO** requieran que el pago se realice mediante transferencia electrónica a una cuenta distinta a la señalada en la presente clausula, se obligan a notificar mediante escrito dirigido al domicilio de **EL AYUNTAMIENTO**

Luis Moises Lopez G. cony



con por lo menos 30 días anteriores a la fecha del pago correspondiente, los datos de la nueva cuenta a la que se deba depositar, lo anterior, en la inteligencia de que en caso de no realizar la notificación, **EL AYUNTAMIENTO** deberá realizar el pago a la cuenta aquí señalada. Asimismo, las partes reconocen que para que la notificación tenga plenos efectos deberá estar firmada por los miembros del comisariado ejidal.

La Señora Juana Cerda Morales, por medio de la celebración del presente contrato, acepta que todo el dinero que reciba de **EL AYUNTAMIENTO** será a nombre y cuenta de **EL EJIDO**, constituyéndose en este acto como depositaria de dicho dinero, asumiendo toda responsabilidad y obligándose a entregarlo a **EL EJIDO** y rendir cuentas ante este, deslindando de toda responsabilidad a **EL AYUNTAMIENTO** del uso y destino distinto que le pudiera dar a dicho dinero.

Por su parte, **EL EJIDO** reconoce expresamente que debido a que por su solicitud el dinero que pague **EL AYUNTAMIENTO** a **EL EJIDO** por el precio de **EL TERRENO** se depositará directamente a la cuenta de la Tesorera de **EL EJIDO**, la Señora Juana Cerda Morales, **EL EJIDO** asume toda la responsabilidad de esta decisión y reconoce expresamente que **EL AYUNTAMIENTO** no será responsable del uso y destino del dinero una vez depositado en la cuenta de la Tesorera de **EL EJIDO**, por lo que, **EL EJIDO** mediante este acto no se reserva ningún derecho acción legal a ejercitar en contra de **EL AYUNTAMIENTO** ni sus integrantes por este motivo y **EL EJIDO** se obliga a liberar, indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a **EL AYUNTAMIENTO** y a sus integrantes de cualquier reclamación, pérdida, costo, daño, incumplimiento y gastos, incluyendo judiciales que se causen por tal motivo.

LAS PARTES acuerdan que será obligación de **EL EJIDO** informar a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de que la Señora Juana Cerda Morales deje de ocupar su cargo de Tesorera de **EL EJIDO**, o en caso de que desee que los pagos se realicen a otra cuenta por cualquier otro motivo.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que los comprobantes electrónicos de las transferencias electrónicas que realizará **EL AYUNTAMIENTO** a la cuenta aquí mencionada, por solicitud de **EL EJIDO**, servirán como los recibos más amplios que en derecho procedan de los pagos que realizará **EL AYUNTAMIENTO** a **EL EJIDO** por el precio de **EL TERRENO**, por lo que, con los mismos se considerarán cumplidas las obligaciones de pago por parte de **EL AYUNTAMIENTO**.

SEXTA. -

FECHA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. Las partes están de acuerdo en celebrar el Contrato de Compraventa definitivo materia de este contrato, a más tardar en el plazo señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, para lo cual **EL EJIDO** deberá haber cumplido con todas sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

Juana Cerda Morales



[Handwritten signature]

m

Luis Moises Lopez G.

[Handwritten mark]

SEPTIMA. -

FORMALIDAD.- LAS PARTES se obligan a ratificar las firmas del presente contrato ante Notario Público dentro de los 5 días hábiles posteriores a su firma y a exhibirlo ante el Juzgado Octavo de Distrito, para dar por terminado **EL JUICIO DE AMPARO** número 288/2020, descrito en el antecedente SEGUNDO del presente contrato, pues como ha quedado acreditado en autos de dicho juicio, en la anterior Administración Municipal si hubo afectaciones a las tierras de uso común de **EL EJIDO**, según oficio **RAN/SLP/ST/747/2020** de fecha 16 de diciembre de 2020, mencionado en el antecedente CUARTO del presente contrato, emitido por el Encargada de la Delegación del Registro Agrario Nacional en el que señaló que; "**la construcción del puente vehicular materia del acto reclamado del presente, se encuentra dentro de la superficie constitutiva al ejido Rancho Viejo La libertad (Quejoso), sin que existe ningún acto expropiatorio en referencia a esa zona**"; a lo anterior se suma la emisión del **dictamen pericial** emitido ante la propia Autoridad Federal el pasado 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós, que se mencionó en el antecedente QUINTO del presente contrato, en donde el Ingeniero Abraham Cárdenas Tristán, **perito designado por el Juzgado de Distrito**, en contestación a todos los cuestionamientos planteados por las partes manifestó: "**que el trazo del puente vehicular, se encuentra dentro de la superficie terrestre de la que fue dotado el Ejido Rancho Viejo La Libertad**".

En virtud de lo anterior, por medio de la celebración del presente contrato, **EL EJIDO** se desiste LISA Y LLANAMENTE de la acción intentada en **EL JUICIO DE AMPARO** y a exhibirlo ante el Juzgado Octavo de Distrito, para dar por terminado el **JUICIO DE AMPARO** número 288/2020 y a ratificarlo en la fecha y hora en que dicho juzgado le señale.

Asimismo, **EL EJIDO** en este acto se desiste LISA Y LLANAMENTE de las acciones intentadas en contra de **EL AYUNTAMIENTO** y a otorgarle el perdón más amplio que en derecho proceda, dentro de las diversas denuncias e incidentes presentadas en contra de este, las cuales se señalan en el antecedente TERCERO del presente instrumento y se obliga a exhibirlo ante las autoridades correspondientes y ratificarlo en las fechas y horas que estas señalen para ello.

EL EJIDO mediante este acto no se reserva ningún derecho o acción legal a ejercitar en contra de **EL AYUNTAMIENTO** ni de sus integrantes y renuncia a cualquier acción que pudiesen iniciar en su contra por algún concepto de ellos establecidos en este instrumento.

OCTAVA. -

EVICCIÓN Y SANEAMIENTO. EL EJIDO, será responsable del saneamiento para el caso de evicción respecto de **EL TERRENO** que se enajenará.

Blanca Merly

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Luis Moises Lopez G.



[Handwritten signature]

NOVENA. -

SUPERVISIÓN.- LAS PARTES acuerdan que **EL AYUNTAMIENTO** podrá nombrar a diversas personas para supervisar el correcto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de **EL EJIDO**, las cuales de manera enunciativa, más no limitativa se señalan en el punto 2 de la cláusula CUARTA del presente instrumento, debiendo de informar a **EL EJIDO** el nombre de las personas autorizadas para ello y **EL EJIDO** se obliga a proporcionarles toda la información relativa a el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA.-

RESCISIÓN. En caso de que en cualquier momento a partir de la fecha de celebración del presente contrato **EL EJIDO** incumpla con cualquiera de sus obligaciones aquí establecidas, incluidas de manera enunciativa, mas no limitativa las establecidas en el punto 2 de la cláusula CUARTA del presente contrato, **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, debiendo de notificar únicamente a **EL EJIDO** en su domicilio establecido en el presente instrumento la causal de rescisión.

En caso de que **EL AYUNTAMIENTO** ejecute su derecho a rescindir el presente contrato por incumplimiento de **EL EJIDO** a sus obligaciones, **EL EJIDO** se obliga a devolver a **EL AYUNTAMIENTO** todas las cantidades que **EL AYUNTAMIENTO** hubiera pagado a **EL EJIDO**, en la cuenta de su Tesorera, por el precio total de **EL TERRENO**, en un plazo que no exceda de 15 días naturales contados a partir de que **EL AYUNTAMIENTO** le notifique la rescisión de este contrato.

A su vez, la Tesorera de **EL EJIDO**, la Señora Juana Cerda Morales, se obliga a devolver a **EL AYUNTAMIENTO** las cantidades que este le hubiera depositado en su cuenta, en su carácter de depositaria, por el precio de **EL TERRENO** en caso de que **EL AYUNTAMIENTO** ejecute su derecho a rescindir el presente contrato y **EL EJIDO** se obliga a responder a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de que esta no lo haga.

DÉCIMA

PRIMERA. -

CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a no divulgar ni a proporcionar verbalmente o por escrito, información o aspecto alguno del presente instrumento y/o alguna situación vinculada o relacionada con el mismo a terceros (incluyendo la transmisión de imágenes contenidas en algún soporte material o de almacenamiento, etc.), salvo a sus consejeros jurídicos, abogados o contadores públicos, bajo pena de incurrir en responsabilidades civiles y/o penales, según corresponda.

Las partes se obligan a tratar toda la información de la otra parte como si fuera propia y con el carácter de información confidencial , así como a no revelar, divulgar, compartir ni utilizar la información confidencial de la otra parte con ningún socio comercial, agente, accionista o persona que no pertenezca a cada una de las partes, por lo que ambas partes requerirán en todo momento de la autorización de la otra parte para efectuar cualquier

Belen Merala P



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Luis Moises Lopez G.

EL EJIDO

Roberto Cantoral 275, colonia jardines del estadio,
San Luis Potosí, México, C.P. 78280.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio, deberá notificarlo por escrito en un plazo que no exceda de 2 días hábiles contados a partir del cambio del domicilio y, en caso de no hacerlo en dicho plazo, las notificaciones que se practiquen en el domicilio aquí señalado serán perfectamente realizadas y con fuerza legal.

Beltrán Mendez



DÉCIMA CUARTA. -

MODIFICACIONES. Ninguna enmienda, modificación o renuncia a cualquier disposición de **ESTE CONTRATO** o cualquier otro Documento vinculado de forma expresa con el mismo será válida a menos que la misma se haya efectuado por escrito y firmado por los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. -

NO RENUNCIA. La omisión o retraso por parte de cualquiera de las partes en ejercitar cualquier derecho, poder o recurso bajo **ESTE CONTRATO** o cualquier otro documento válidamente suscrito y vinculado expresamente a **ESTE CONTRATO**, no deberá interpretarse como su renuncia al derecho de ejercitarlos, ni como que el ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, poder o recurso deberá precluir el ejercicio de cualquier otro derecho adicional o posterior, o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o recurso bajo el presente instrumento.

[Handwritten signature]

DÉCIMA SEXTA. -

AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES. En caso que cualquiera de las disposiciones contenidas en **ESTE CONTRATO**, es o sea prohibida o no ejercitable en alguna jurisdicción, ésta no será efectiva al grado que la imponga dicha prohibición o no ejercicio, sin que ello invalide el resto de las disposiciones aquí pactadas, o afecte la validez o ejercicio de dicha disposición en alguna otra jurisdicción.

DÉCIMA SEPTIMA. -

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación, y cumplimiento de **ESTE CONTRATO**, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

[Handwritten signature]

DÉCIMA

Luis Moises Lopez S.

[Handwritten signature]

revelación de información a que haya tenido acceso por virtud del presente instrumento (y/o cualquier otro documento relacionado).

Cada una de las partes deberá usar la información confidencial única y exclusivamente para llevar a cabo las funciones relacionadas con el presente contrato; por lo tanto, no deberán utilizar la información confidencial para actividad distinta a la relacionada con el presente contrato, ya sea para beneficio propio o de terceros, aun cuando deje de tener responsabilidades contractuales con las otras partes o con terceros.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula, restricciones de información y los datos confidenciales que sean compartidos entre las partes para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el presente contrato, se entenderán vigentes por todo el tiempo de vida de este instrumento, inclusive en caso de terminación del mismo por cualquier causa y aún después de conseguido su objeto.

No se considera como información confidencial aquella:

- a) Que haya sido obtenida legalmente de un tercero, siempre que éste no haya violado obligación alguna de confidencialidad para su obtención o divulgación.
- b) Que haya estado en poder de alguna de las partes y no sujeta a compromisos de confidencialidad, incluso antes de su divulgación.
- c) Que haya estado en el dominio público antes de la celebración del presente instrumento jurídico.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia del presente contrato y por un periodo de cinco años a partir de su vencimiento.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

ACUERDO ÚNICO. El presente contrato constituye el único acuerdo total entre **LAS PARTES** en relación con el objeto de este, por lo que **LAS PARTES** expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo, previo a la firma del presente instrumento, sea oral o escrito, expreso o tácito que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente contrato queda desde ahora revocado.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

DOMICILIOS. Al efecto, para oír y recibir toda clase de aviso, comunicaciones, notificaciones, o cualquier documento relacionado con este instrumento o con su cumplimiento, deberá constar y hacerse por escrito a los domicilios aquí señalados:

EL AYUNTAMIENTO

La Unidad Administrativa Municipal
ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580,
Colonia Santuario, Código Postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P.

Elvira Morales



[Handwritten signature]

Luis Moises Lopez G. ml

[Handwritten mark]

OCTAVA. - ENCABEZADOS Y REFERENCIAS. La sección de encabezados utilizados en **ESTE CONTRATO** fueron incluidas para objeto de referencia únicamente y no deberán interpretarse como parte de **ESTE CONTRATO** para cualquier otro efecto que pudiese afectar la interpretación de **ESTE CONTRATO**.

ESTE CONTRATO es fiel expresión de la voluntad contractual de las partes quienes lo firman en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 20 días del mes de julio de 2022.

**EL EJIDO "RANCHO VIEJO" (LA LIBERTAD)
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISARIADO EJIDAL**

Luis Moises Lopez G.

**LUIS MOISES LOPEZ
GALLARDO**
PRESIDENTE DEL
COMISARIADO EJIDAL

Feliciano Morales Pastrana

FELICIANO MORALES PASTRANA
SECRETARIO DEL COMISARIADO
EJIDAL

Juana Cerda Morales

JUANA CERDA MORALES
TESORERA DEL
COMISARIADO EJIDAL

**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR**

~~**MTR. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS**
PRESIDENTE MUNICIPAL~~

Maribel Lemoine Loredo

MARIBEL LEMOINE LOREDO
SEGUNDA SINDICO MUNICIPAL

Fernando Chávez Méndez

FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 1

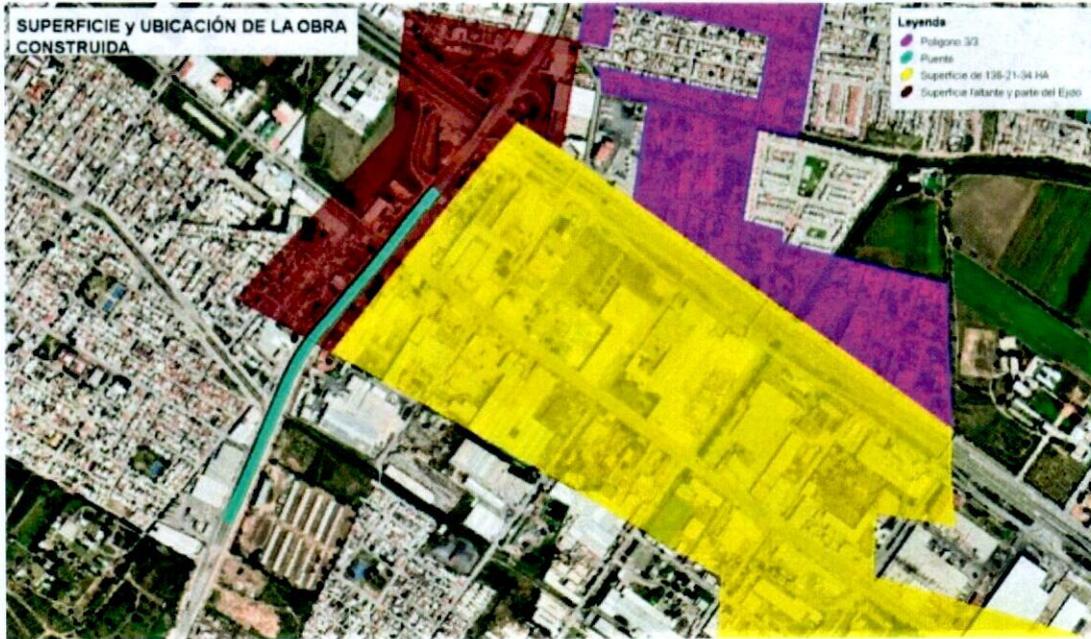


Fig.23.- Plano topográfico del desarrollo de la obra de construcción de proyecto integral de puente vehicular o construcción de puente vehicular.

Blas Morales

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
LIC. LEOPOLDO DE LA GARZA

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
LIC. LEOPOLDO DE LA GARZA

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
LIC. LEOPOLDO DE LA GARZA

Luis Moises Lopez

YO, LEOPOLDO DE LA GARZA MARROQUIN, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y TRES, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI,

CERTIFICO:

QUE PRESENTES LOS SEÑORES **FRANCISCO ENRIQUE GALINDO CEBALLOS**, QUIEN ES DE MI PERSONAL CONOCIMIENTO, **FERNANDO CHAVEZ MENDEZ** QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA FOLIO 1039041911205 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y **MARIBEL LEMOINE LOREDO**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA FOLIO 0854045141623 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DEL **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI**, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL Y SEGUNDO SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y LOS SEÑORES **LUIS MOISES LOPEZ GALLARDO**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, CON CLAVE DE ELECTOR LOGL850815HSPPLS00, (L, O, G, L, OCHO, CINCO, CERO, OCHO, UNO, CINCO, H, S, P, P, L, S, CERO, CERO.) **FELICIANO MORALES PASTRANA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, CON CLAVE DE ELECTOR MRPSFL51060924H100, (M, R, P, S, F, L, CINCO, UNO, CERO, SEIS, CERO, NUEVE, DOS, CUATRO, H, UNO, CERO, CERO.) Y **JUANA CERDA MORALES**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, CON CLAVE DE ELECTOR CRMRJN61080924M400 (C,R,M,R,J,N, SEIS, UNO, CERO, OCHO, CERO, NUEVE, DOS, CUATRO, M, CUATRO, CERO, CERO), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DEL **COMISARIADO EJIDAL EL EJIDO RANCHO VIEJO (LA LIBERTAD)**, COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE; QUIENES ME ACREDITAN EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN, CON LOS DOCUMENTOS QUE SE MENCIONA EN EL ACTA NÚMERO **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, DEL TOMO DOS MIL SEISCIENTOS OCHO**, DE ESTA FECHA, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO Y **DECLARAN:** QUE COMPARECEN A EFECTO DE RATIFICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE ES FIRMADO EN PRESENCIA DEL SUSCRITO NOTARIO, EL QUE CONSTA DE **SEIS** FOJAS UTILES Y CON SU ANEXO 1, PARA LO CUAL SE LEVANTA EL ACTA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE HA QUEDADO RELACIONADA CON ANTERIORIDAD Y QUE FUE FIRMADA POR LOS COMPARECIENTES, ASÍ MISMO SE HACE MENCIÓN DE QUE DICHO DOCUMENTO NO FUE ELABORADO POR EL SUSCRITO NOTARIO POR LO QUE LA ACTUACIÓN NOTARIAL SE LIMITA A CERTIFICAR QUE LAS FIRMAS ESTAMPADAS EN DICHO DOCUMENTO CORRESPONDEN A LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, SE AGREGA UNA COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO AL APENDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE LA MULTICITADA ACTA.- EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A LOS **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DE DOS MIL **VEINTIDOS**.- DOY FE.-

LICENCIADO LEOPOLDO DE LA GARZA MARROQUIN



SIN TEXTO



SIN TEXTO

ADENDUM AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. **AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL, LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO; Y EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ (EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO"), Y POR LA OTRA PARTE, **EL EJIDO "RANCHO VIEJO" (LA LIBERTAD)** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISARIADO EJIDAL INTEGRADO POR LUIS MOISÉS LÓPEZ GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL; FELICIANO MORALES PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL; Y JUANA CERDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE TESORERA DEL COMISARIADO EJIDAL, EN ADELANTE "EL EJIDO", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Luis Moises Lopez G.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de julio del año 2022 **LAS PARTES** celebraron **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** respecto del terreno correspondiente a las tierras de uso común de **EL EJIDO**, el cual se detalla en el **Anexo 1** del mencionado instrumento.

Feliciano Morales P

DECLARACIONES

I.- Declara EL EJIDO por conducto de sus representantes:

- a) Que por resolución presidencial de fecha 31 treinta y uno de mayo de 1928, **EL EJIDO** fue dotado de tierras dentro del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. con una superficie de 540-21-00.00 hectáreas,
- b) Que el 29 veintinueve de octubre de 2021, **EL EJIDO** celebró la Asamblea de Ejidatarios mediante la cual se aprobó la elección de los Señores Luis Moisés López Gallardo como Presidente, Feliciano Morales Pastrana como Secretario y Juana Cerda Morales como Tesorera.
- c) Que en la fecha de firma del presente contrato **EL TERRENO** pertenece a **EL EJIDO**, específicamente en sus tierras de uso común

[Handwritten signatures and marks]

II.- Declara EL AYUNTAMIENTO por conducto de sus representantes:

- a) Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- b) Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal, Sindico y Secretario para el periodo 2021-2024, mediante publicación del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", de fecha 02 de octubre de 2021, en la que consta la declaración de validez de la elección y la integración de los 58 ayuntamientos del Estado, los dos primeros y; mediante el nombramiento expedido como Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el tercero.
- c) Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes clave MSL8501018LI.

Luis Morses Lopez G.

Albino Marab

III. Declaran LAS PARTES:

- a) Que es su deseo celebrar el presente adendum y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se amplía en 30 días naturales el término establecido en la cláusula CUARTA apartado 1 del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 20 de julio del año 2022, relativo a la solicitud de aprobación al Cabildo.

[Handwritten signatures]

SEGUNDA.- Todas y cada una de las obligaciones y derechos de las partes, establecidos en el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 20 de julio de 2022 y el presente adendum quedan vigentes y continuarán bajo dichos lineamientos modificándose, única y exclusivamente, la *cláusula CUARTA apartado 1* del contrato de Promesa de Compraventa en los términos precisados en la cláusula que antecede.

TERCERA.- El presente instrumento forma parte integral del contrato de Promesa de Compraventa de fecha 20 de julio de 2022, celebrado entre **LAS PARTES**.

El presente es fiel expresión de la voluntad de las partes, quienes lo firman en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 18 días del mes de agosto del año 2022.

**EL EJIDO "RANCHO VIEJO (LA LIBERTAD)
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISARIADO EJIDAL**


LUIS MOISÉS LÓPEZ
GALLARDO
PRESIDENTE DEL
COMISARIADO EJIDAL


FELICIANO MORALES
PASTRANA
SECRETARIO DEL
COMISARIADO EJIDAL


JUANA CERDA MORALES
TESORERA DEL
COMISARIADO EJIDAL

**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:**


MTRO. ENRIQUE
FRANCISCO GALINDO
CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LUIS VÍCTOR HUGO
SALGADO DELGADILLO
PRIMER SÍNDICO
MUNICIPAL


LIC. FERNANDO CHÁVEZ
MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL